



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00629-00

Subsanada en debida forma y revisada las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **LUIS GUILLERMO SANCHEZ MUNEVAR** por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de **\$39.890.181,81** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.

1.2 Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa del 18.00% E.A., liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.3 Por la suma de **\$1.657.121,01** por concepto de cuotas en mora, contenidos en el pagaré aportado como título base de la ejecución, discriminadas así:

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos
1	23 de abril de 2020	\$ 230.077,55
2	23 de mayo de 2020	\$ 232.260,70
3	23 de junio de 2020	\$ 234.464,57
4	23 de julio de 2020	\$ 236.689,35
5	23 de agosto de 2020	\$ 238.935,24
6	23 de septiembre de 2020	\$ 241.202,44
7	23 de octubre de 2020	\$ 243.491,16
TOTAL		\$ 1.657.121,01

1.4 Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.3, a la tasa del 18.00% E.A., liquidados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la misma.

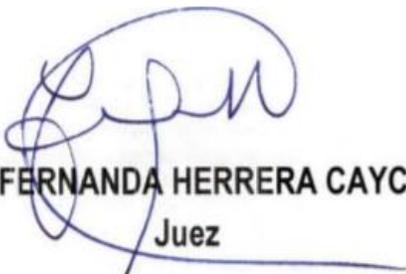
1.5 Por la suma de **\$2.646.203,59** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la ejecución y liquidados a la tasa del 12,00% E.A., discriminados de la siguiente manera:

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor Interés de Plazo
1	23 de abril de 2020	\$ 391.922,35
2	23 de mayo de 2020	\$ 389.739,19
3	23 de junio de 2020	\$ 387.535,30
4	23 de julio de 2020	\$ 385.310,56
5	23 de agosto de 2020	\$ 383.064,65
6	23 de septiembre de 2020	\$ 380.797,42
7	23 de octubre de 2020	\$ 327.834,12
	TOTAL	\$ 2.646.203,59

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

- 2 **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
- 3 **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los bienes hipotecados de propiedad del demandado, identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. **50S-40619725**. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
- 4 **RECONOCER** personería jurídica a la doctora KELLY JOHANNA ALMEYDA QUINTERO para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
 Juez

cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación
en ESTADO No 04 del 2 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5721e571d8a6cf79bbfc1473295f3348509f8afeb06a7fb893f8e6528cc139a9**

Documento generado en 01/02/2021 07:03:29 AM